

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, 20 de Julio de 2022.

Tomo I Número: 66 Extraordinario Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ Acuerdo 21-24/178.- OUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO **OUINTANA INICIAR** JUÁREZ. ROO, 2021-2024, EL **PROCEDIMIENTO** ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN SU ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OUE INCLUYE LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS DESDE LAS ETAPAS DE RECEPCIÓN, SEPARACIÓN, VALORIZACIÓN, (INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN), COMPACTACIÓN, TRASLADO A LA CELDA, ESTIBA CONFORMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2013, OTORGADA A LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., EN LOS



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 19-JULIO-2022.

Acuerdo 21-24/177

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS, EN LO REFERENTE A LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN, OTORGADA A INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 65, 66 fracción I, inciso b), y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 73, 74, 135 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 26, 33, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se destaca elde limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; asimismo determina que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales yestatales.

Que dicha determinación, también se encuentra contenida en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que por su parte, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su Título Undécimo denominado "De Los Servicios Públicos Municipales" en el Capítulo III con epigrafe "De las Concesiones", articulos 177 a 191, establecen que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan; asimismo se establecen las bases para llevar a cabo el proceso de concesión, las obligaciones del concesionario, las causas de terminación de las concesiones y el proceso a seguir en caso de revocación de una concesión; y que la facultad de revocación corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente o Presidenta Municipal.

Que mediante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, celebrada en fecha 15 de octubre de 2020, en ejercicio de la facultad con que cuenta el Municipio, contempiado por la fracción VI del artículo 178 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se autorizó la intervención "parcial" de la concesión de servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos a la empresa concesionaria Intelligencia México, S.A de C.V., en virtud de que, el mencionado servicio público se vio afectado en su regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad, ya que la empresa concesionaria suspendió totalmente y sin autorización del H. Ayuntamiento la prestación del servicio público en cuestión, en las rutas generales que le corresponden en términos de su contrato y título de concesión.

Que con fecha 11 de diciembre del año 2020, el Organismo Descentralizado denominado SIRESOL CANCUN, celebro su Décima Séptima sesión ordinaria de su Consejo Directivo, en la cual dentro de uno de los puntos del día, el Encargado de Despacho, el C. Heraclio Morales Ponce presentó a los miembros del mismo, el "dictamen técnico sobre las condiciones que guarda en la actualidad la prestación del servicio de recolección y transportación de residuos sólidos y urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo," el cual fue aprobado por unanimidad, mismo que se acordó enviar a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, para que se someta dicho dictamen y sus puntos de acuerdo a sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento.

195

Que de conformidad con lo anterior, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020, y la enmienda respecto a un precepto legal y ratificación, contenidos en la Vigésima Sesión Extraordinaria de

carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, celebrada con fecha 17 de diciembre de 2020, se autorizó la intervención total temporal de la concesión otorgada a Intelligencia México, S.A. de C.V. en los términos que ahí se contienen.

Que el propio día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento, es decir, el 14 de diciembre de 2020, la concesionaria presentó un escrito, en el que afirmó haber subsanado el incumplimiento a sus obligaciones derivadas de la concesión, y que dio origen a la intervención parcial acordada el 15 de octubre de 2020 en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento.

Que este Ayuntamiento no se encontró en aptitud de pronunciarse acerca de dicho escrito en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020, toda vez que no se tuvo conocimiento oportuno del mismo.

Que, con motivo de los acuerdos tomados en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, de 14 de diciembre de 2020, en la enmienda y ratificación contenida en la Vigésima Sesión Extraordinaria de 17 de diciembre de 2020; así como por la omisión de atender el escrito presentado por la concesionaria Intelligencia México, S.A. DE C.V. previo a la Sesión de 14 de diciembre de 2020; dicha empresa, promovió un juicio de amparo indirecto, el cual se radicó ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintaña Roo, en el expediente 998/2021.

Que, en razón del returno planteado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, a favor del Juez Cuarto de Distrito en el mismo Estado, y ante la aceptación de este, el juicio de amparo se radicó bajo el expediente 67/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Que, seguidas las etapas procesales, en fecha 25 de junio de 2021, se dictó la sentencia en el amparo 67/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en la que se determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a favor de Intelligencia México, S.A. de C.V., para los efectos siguientes:

- A. Que el Ayuntamiento de Benito Juárez deje sin efectos los acuerdos tomados en la décima novena sesión extraordinaria de Cabildo de catorce de diciembre de dos mil veinte, y su aclaración efectuada en la vigésima sesión extraordinaria de Cabildo de catorce de diciembre de dos mil veinte (sic), especificamente: (1) la intervención temporal total de la concesión otorgada a Intelligencia México; (2) la suspensión de la actividad de la concesionaria de y los pagos que le corresponden (sic), y (3) la contratación de una empresa o persona física con sufficiente capacidad de operación.
- B. Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, deberá dictar otra resolución, en la que, con apoyo en el artículo 178, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y tomando en consideración las irregularidades plasmadas en el dictamen de SIRESOL, otorgue a la quejosa un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio concesionado.

Que, en contra de la sentencia de amparo, este Honorable Ayuntamiento, así como la moral tercero interesada Red Recolector, S.A. de C.V., promovieron el recurso de revisión previsto en el artículo 81 de la Ley de Amparo. Dicho recurso, recayó ante el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el expediente 274/2021.

Que, en fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se lievó a cabo la sesión pública, en la que los integrantes del Tercer Tribunai Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, resolvieron el recurso de revisión 274/2021, declarando fundados los agravios de este H. Ayuntamiento y del tercero interesado, por lo que modificaron la sentencia de amparo, para los siguientes efectos:

"148.1. Deje insubsistente todos los acuerdos tomados en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de 14 de diciembre de 2020, y su aclaración efectuada en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de 17 de diciembre de 2020, así como todas las consecuencias legales y administrativas, esto es, deje insubsistente la intervención temporal total de la concesión otorgada a Intelligencia México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Asimismo, deje sin efecto la contratación de otra empresa o persona física para la prestación del servicio concesionado; y

148.2: En su lugar, dicte una resolución en la que con absoluta libertad en la potestad administrativa que le confiere la rectoria y vigilancia en la prestación del servicio púbico de limpia en su etapa de recolección y trasporte de residuos sólidos, debidamente fundada y motivada, valore y analice el escrito de 14 de diciembre de 2020, presentando por la moral

Intelligencia México, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a la situación que imperaba en la fecha de presentación del aludido escrito, y resuelva lo que estime pertinente."

Que se recibió en este Ayuntamiento, el acuerdo dictado en el juicio de amparo indirecto 67/2020, por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el cual, requirió a esta autoridad, para que, en el término de tres días, de cumplimiento a la ejecutoria derivada del mencionado juicio constitucional.

Que, en atención a dicho requerimiento, este Ayuntamiento, llevó a cabo su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter privada, el 28 de junio del 2022, en la que, en el cuarto punto del orden del día, acordó dejar sin efectos todos los acuerdos tomados en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de 14 de diciembre de 2020, y su enmienda contenida en la Vigésima Sesión Extraordinaria de17 de diciembre de 2020, ambas del Honorabie Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que también como parte del cumplimiento al requerimiento, en el quinto punto del orden del día, se analizó de forma fundada y motiva, el escrito presentado por la concesionaria el 14 de diciembre de 2020, antes referido; por lo que se acordó que dicho escrito era insuficiente para acreditar que la concesionaria había restablecido la prestación del servicio público concesionado, en los términos del contrato, y toda vez que no ofreció prueba alguna para acreditar sus afirmaciones, se estimó que no demostró el restablecimiento en la prestación del servicio público concesionado, subsistiendo así, las irregularidades que motivaron la intervención "parcial" de 15 de octubre de 2020, acordada en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento.

Que, derivado de lo anterior, en la propia Décima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter privada, de 28 de junio del 2022, en el punto sexto del orden del día, este Ayuntamiento acordó la intervención total de la concesión a Intelligencia México S.A. de C.V., en atención a que, de conformidad con la ejecutoria que derivó del amparo indirecto 67/2021, se determinó que, una vez analizado el escrito referido anteriormente, con libertad en la potestad administrativa de esta autoridad, resolviera lo conducente, respecto al servicio público concesionado, conforme a la situación que imperaba a la fecha de presentación del escrito por el cual se concedió el amparo a la concesionaria, es decir, al 14 de diciembre de 2020.

Que dicha intervención, se estimó procedente, en tanto que, además de los motivos y fundamentos por los cuales se desestimó el escrito presentado por la concesionaria el 14 de diciembre de 2020, se sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el "dictamen técnico sobre las condiciones que guarda la prestación del servicio de recolección y transportación de residuos sólidos y urbanos en el Municipio de Benito Juárez, "Quintana Roo", de 10 de diciembre de 2020, emitido por el encargado de despacho del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Cancún "SIRESOL CANCÚN"; del cual se advierte el incumplimiento al contrato de concesión, por la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V.

Que, además, se cuenta con el diverso dictamen técnico de 13 de diciembre de 2020, también emitido por el encargado de despacho del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Cancún "SIRESOL CANCÚN", en el que se robustece el incumplimiento al contrato de concesión.

Que, también se tiene conocimiento de la existencia de la carpeta de investigación FGE/QROO/CAN/FEDP/07/53/2021, con el número de caso FGE/QROO/BJ/07/13353/2021 del índice de la Fiscalía Especializada de Delitos Patrimoniales del Estado de Quintana Roo; promovida en contra de la concesionaria Intelligencia México, S.A. de C.V. de la que se desprende lo siguiente:

- a.- La orden de cateo, emitida en fecha 6 de agosto de 2021, por la Juez de Control y Juicio Oral para adolescentes en funciones de Juez de Control, adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, relativa a la carpeta auxiliar 197/2021.
 - b.- El acuerdo de aseguramiento de inmueble de 7 de agosto de 2021, emitido por el Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales del Estado de Quintana Roo.
- c. El informe de aseguramiento de 8 de agosto de 2021, contenido en el oficio PM/1517/2020, emitido por el Agente de la Policía Ministerial Mario Sánchez Torres, asignado a la Unidad de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Que, en el referido <u>Acuerdo de Aseguramiento de Inmueble de fecha 7 de agosto de 2021, se hicieron constar, entre otras cuestiones, las siguientes:</u>

- 1.- El aseguramiento del bien inmueble ubicado en Avenida Ixtepec con Avenida Francisco I. Madero, Región 103, Manzana 1, Lote 1; de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, es decir, el inmueble que la moral Intelligencia México, S.A. de C.V., ocupaba como encierro de los camiones recolectores con los que prestaba el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.
- 2.- El aseguramiento de un total de 54 camiones para recolección de basura identificados con los números económicos que se describen en el aludido acuerdo de aseguramiento.
- 3.- Se hizo constar que de la inspección realizada a los vehículos sobre los que procedió el citado aseguramiento precautorio, 24 de estos se encontraban en malas condiciones y algunos de ellos sin motor, otros sin llantas y 4 cajones metálicos para recolectar basura se encuentran en mai estado y asentados sobre el suelo.
- 4.- Asimismo, que varios de los 30 camiones se observaron con residuos líquidos de desechos que desprendían fuertes olores fétidos.

Que de las documentales antes precisadas, se advierte que el día 7 de agosto de 2021, cincuenta y cuatro camiones, así como el inmueble que la concesionaria ocupaba como encierro de los mismos, fueron asegurados por la Fiscaíía General del Estado de Quintana Roo, en virtud de la acción identificada con el número de expediente FGE/QROO/BJ/07/13353/2021, de lo que se desprende a su vez, que la concesionaria no se encuentra en condiciones para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos generados en este municipio, al encontrarse asegurado su parque vehicular, así como sus vehículos recolectores, desde el 7 de agosto de 2021.

Que aunado ello, existe el informe emitido con fecha 15 de julio del presente año, por el Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Cancún "SIRESOL CANCÚN", respecto a las condiciones que guarda la prestación del servicio público concesionado a Intelligencia México, S.A. de C.V., en el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, a la actualidad; informe del cual se advierte el incumplimiento al contrato de concesión de 09 de junio del 2017.

Que, por tanto, toda vez que existen elementos suficientes que revelan el incumplimiento a las obligaciones por la concesionaria intelligencia México, S.A. de CV., al contrato de concesión de 9 de junio de 2017; y si bien, se acordó la intervención de la concesión, a través de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter privada, de 28 de junio del 2022, y toda vez que la naturaleza de dicha figura administrativa es temporal y no permanente; en consecuencia, es necesario que esta autoridad, tome las acciones necesarias en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a fin de determinar lo conducente respecto a la concesión para la prestación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos generados, en lo referente a la recolección y transportación, otorgada a Intelligencia México, S.A. de C.V.; es decir, que se lleve a cabo el procedimiento de revocación de la concesión, previsto en los en los artículos 184 fracción IV, 187 y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 260, 281 fracción IV, 283 y 284 del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que se estima procedente acordar el inicio del procedimiento administrativo de revocación, a fin de que, una vez sustanciado, se resuelva lo conducente.

Que, para ello, es necesario que se lleve a cabo de forma minuciosa, el análisis y estudio de las condiciones que guarda la prestación del servicio público antes mencionado, y que para dicho objetivo, la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, de conformidad con el artículo 86 del Regiamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propone conformar una Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos, que analice y emita un proyecto de dictamen, con base en toda la información que se encuentre disponible en las distintas secretarias, órganos municipales, en el Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", así como en documentos, medios físicos y electrónicos, en el que determine si la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V., actual concesionaria del servicio público municipal de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio de Benito Juárez, de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios de fecha 9 de junio de 2017, se encuentra en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del citado contrato y, dicha Comisión, sea la encargada de desahogar todas y cada una de las etapas del procedimiento de revocación de la Concesión del servicio público antes

Δ

citado, con excepción de la resolución y ejecución, conforme lo determina del artículo 188 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que con relación a lo anterior, los artículos 68, 69, 70, 71, 73, 79, 83 y 86 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en conjunto, disponen que, el Ayuntamiento contará con Comisiones ordinarias y especiales, conformadas por al menos tres integrantes del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos; por lo que tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a las distintas ramas de la administración pública, y para cumplir dicho objeto, tienen facultades para realizar tareas de investigación, vigilancia-y-control sobre las dependencias de la administración pública municipal; por lo que, propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante resoluciones de los asuntos turnados.

Que, además, es facultad del Ayuntamiento crear las comisiones que estime necesarias, atendiendo a la diversidad y densidad poblaciones, a la composición social y económica del Municipio.

Que, las Comisiones especiales, son aquellas que se integran transitoria o permanentemente para atender asuntos protocolarios, de investigación o consulta, y su duración será el tiempo que requiera el asunto para las que se constituya.

Que, de igual manera, los artículos 86, 88, 98, 125 y 133 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, disponen que las Comisiones, son órganos colegiados, constituidos a propuesta del Presidente Municipal, con mínimo de tres y máximo cinco miembros del Ayuntamiento; que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, y que concluyen su labor con la presentación del dictamen o informe al Pleno del Ayuntamiento.

Que, con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, se podrá acordar la creación de Comisiones especiales para atender asuntos protocolarios, de investigación, de dictamen, consulta o para visitas al extranjero; cuya duración será el tiempo que requiera el asunto para el que se constituyan, y cuentan con las atribuciones que expresamente les confiera el acuerdo interno que norma su creación.

Que, por lo tanto, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propongan la participación de la comunidad en la Administración Pública Municipal.

Que, por tanto, es pertinente conformar una Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos, que lleve a cabo el análisis, estudio minucioso y emita un dictamen o proyecto, acerca de las condiciones que guarda la prestación del servicio público antes mencionado, a fin de que esta autoridad, en su caso, ejerza la facultad prevista en los en los artículos 184 fracción IV, 187 y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y, 260, 281 fracción IV, 283 y 284 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es decir, determinar respecto de la revocación de la aludida concesión.

Consiguientemente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Con apoyo en los artículos 184 fracción IV, 187 y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y, 260, 281 fracción IV, 283 y 284 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprueba iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la concesión para la prestación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos generados, en los referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 09 de junio de 2017, otorgada a la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con sustento en los artículos 68, 69, 70, 71, 73, 79, 83 y 86 de la Ley de los Municipios del Estado de susce Quintana Roo, y, 86, 88, 98, 125 y 133 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprueba la conformación de la Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos, la cual estará Integrada por un

Presidente, quién se designa en este momento recayendo el cargo en el Regidor Jorge Arturo Sanén Cervantes, por un Secretario, quien se designa en este momento recayendo el cargo en el Regidor Samuel Mollinedo Portilla y por tres vocales, quienes se designan en este momento, recayendo los cargos en el Síndico Municipal Luis Pablo Bustamante Beitrán y los Regidores Óscar Alberto Rébora Aguillera y Lorena Martínez Bellos; la Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos tomará acuerdos intentando el consenso y de no ser posible, por mayoría; los votos de sus miembros deberán ser los que aseguren al Municipio de Benito Juárez, si la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V., actual concesionaria del servicio público municipal de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos, generados en el municipio de Benito Juárez, se encuentra en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la citada concesión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 88 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, LAS FACULTADES que tendrá la citada Comisión Especial para el seguimiento del procedimiento de revocación de la Concesión de Recolección y Transportación de Residuos, además de las establecidas en el artículo 98 del Reglamento referido, las cuales consistente en analizar y dictaminar los siguientes:

a).- Solicitar, recabar y analizar toda la información referente al proceso de la Licitación Pública Nacional MBJ- DGSPM-001/2008. La información podrá ser solicitada y/o requerida a las distintas secretarias y organos municipales, al organismo público descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", así como en documentación física o a través de medios electrónicos.

b).-Solicitar, recabar y analizar toda la información referente a la prestación del servicio público municipal de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos, generados en el municipio de Benito Juárez, por la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V. La información podrá ser solicitada y/o requerida a las distintas secretarias y órganos municipales, al organismo público descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", así como en documentación física o a través de medios electrónicos.

c).- Analizar el cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V., en relación al contrato de Prestación de Servicios de Limpia y Disposición Final De Residuos Sólidos Generados, en lo Referente a la Recolección y Transportación en el Municipio de Benito Juárez, por un periodo de 20 años, firmado entre el H. Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo de fecha 09 de junio de 2017, en base a las documentales físicas y electrónicas, relacionadas con el complimiento a la concesión de los servicios públicos concesionados a la empresa Intelligencia México, S.A. de C.V., así como a la revisión, análisis de informes, auditorias que realice, y en general respecto a toda la información que obtenga y que se encuentren relacionadas con el cumplimiento al contrato de concesión antes citado

d).- Emitir el proyecto del Dictamen correspondiente en el cual se harán constar los trabajos realizados por la Comisión Especial, debiendo señalar los resultados respecto del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la concesión, así como de las cláusulas pactadas en el contrato para la prestación del Servicio Público de Limpia y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados, en lo referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez de fecha 9 de junio de 2017. El proyecto del dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión Especial, y entregado al Ayuntamiento del Municipio Juárez, Quintana Roo, a través del Presidente de la Comisión

e) Se delegan todas las facultades generales y especiales a la Comisión Especial para substanciar el Procedimiento Administrativo de Revocación cuyo inicio se ha ordenado por este Ayuntamiento de Benito Juárez, hasta dejarlo en estado de resolución; el cual se realizará conforme al propio contrato, en los términos y plazos establecidos en los artículos 184, 186, 187, 188 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 281, 282, 283, 284 del Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo.

II.- Se notificará la iniciación del procedimiento de revocación al concesionario en forma personal, a efecto de que se manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación.

III.- Se abrirá un período probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere la fracción anterior.

IV.- Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal.

V.- Desahogadas las pruebas, se le otorgará a la concesionaria un plazo de 5 días hábiles, para presentar Alegatos, con la finalidad de respetar el debido proceso.

6

WEREZ

IMENTA

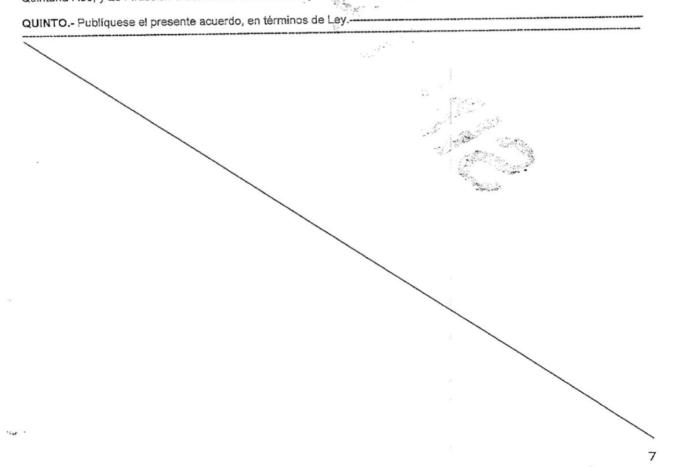
VI.- Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar los alegatos; y

VII.- La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal o en lugar donde se preste el servicio.

f) Para efectuar las notificaciones personales que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como para substanciar el procedimiento de revocación, la Comisión Especial se auxiliará de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio Juárez, Quintana Roo, para que las mismas se efectúen por conducto de notificador habilitado adscrito a esa dependencia, quien deberá realizar las diligencias de citatorio y notificación correspondientes, así como levantar las actas de tales diligencias, pormenorizando el resultado, recabando las firmas autógrafas de las personas que atiendan al ilamado o asentando si se negaren a firmar.

g) Las demás que le confieran el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roc, y las diversas leyes y reglamentos aplicables, así como las facultades que sean necesarias para emitir el proyecto del dictamen, informe, opinión o proyecto de resolución con relación al análisis del cumplimiento al contrato de concesión de fecha 09 de junio de 2017, por parte de la concesionaria Intelligencia México, S.A. de C.V.

CUARTO.- Con motivo del inicio del procedimiento de revocación administrativa aquí acordado, notifiquese de forma personal a la concesionaria el presente acuerdo, a efecto de que por escrito manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación; en el domicilio oficial que ocupa el presente Ayuntamiento. Esto, de conformidad con el artículo 188 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 284 fracción II del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

C. LOURDES LÁTIFE CARDONA MUZA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

·c7



PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 19-JULIO-2022.

Acuerdo 21-24/178

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN SU ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE INCLUYE LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS DESDE LAS ETAPAS DE RECEPCIÓN, SEPARACIÓN, VALORIZACIÓN, (INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN), COMPACTACIÓN, TRASLADO A LA CELDA, ESTIBA CONFORMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2013, OTORGADA A LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción Vi, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 8° fracción I, 65, 66 fracción I, inciso b), y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 73, 74, 135 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 26, 33, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se destaca el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; asimismo determina que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Que dicha determinación, también se encuentra contenida en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que por su parte, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su Título Undécimo denominado "De los Servicios Públicos Municipales" en el Capítulo III con epigrafe "De las Concesiones", artículos 177 a 191, establecen que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan; asimismo se establecen las bases para llevar a cabo el proceso de concesión, las obligaciones del concesionario, las causas de terminación de las concesiones y el proceso a seguir en caso de revocación de una concesión; y que la facultad de revocación corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente o Presidenta Municipal.

Que en términos de los Artículos 1°, 5, 14 Fracciones I, II, IV, VIII, IX, XIX, XXIV, XXVI; 27, 28, 39 Fracciones IV, VII, XIV, XVIII, XIX del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, en fecha 14 de febrero de 2022, mediante oficio número SIRESOL/DG/175/2022, se autorizó realizar una auditoria y/o verificación al cumplimiento normativo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto al Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos de fecha 09 nueve de Junio de 2013 dos mil trece, entre el Municipio de Benito Juárez, SIRESOL CANCÚN y la empresa Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.

En ese sentido se solicitó cotizaciones a diversas Unidades Verificadoras (UV) acreditadas, para que se apersonaran en las instalaciones del relieno sanitario y pudieran constatar el estado de cumplimiento a la citada norma oficial mexicana, por lo que la encargada de realizar dicha verificación fue la Unidad de Inspección denominada AUD!TORÍAS AMBIENTALES MGR S.C., con Número de Acreditación ante EMA: UV-MARN-008.

JUÁBAJecha 18 de febrero de 2022, se realizó por parte de la Unidad de Inspección en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la visita al Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez, donde la operación CUMBET sitio está a cargo de la empresa concesionada Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., donde durante el

recorrido de verificación que hicieron detectaron un total de 19 (diecinueve) NO CONFORMIDADES, a la NOM-083-SEMARNAT-2003.

Se hizo notificación a la empresa concesionaria que la unidad verificadora encontró 19-diecinueve puntos de la NOM-083-SEMARNAT-2003, que se detectaron como "No Conformes", es decir, que dichos puntos no cumplen con los requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003, requiriendo a la concesionaria Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., para que realizará todos los actos necesarios dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del oficio, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decima Cuarta del contrato de Concesión, para que solventara todas y cada una de las inconsistencias de los puntos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 señaladas como "No Conformes" y remitiera a las oficinas de SIRESOL CANCÚN, la evidencia correspondiente que demuestre el haber solventado dichas conformidades.

Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2022, la concesionaria Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones relacionadas al cumplimiento de las No Conformidades, que la unidad verificadora realizó en el dictamen técnico levantado en la visita al relleno sanitario en fecha 18 de febrero de 2022.

Una vez que trascurrió el termino de 30 treinta días naturales otorgados a la empresa concesionaria del Relleno Sanitario para el cumplimiento a las No Conformidades, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Decima Cuarta del Contrato de Concesión, solicitó a la unidad verificadora una segunda visita al Centro Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos de Benito Juárez e Isla Mujeres Quintana Roo, ubicado en la parcela 196 ciento noventa y seis del municipio de Isla Mujeres, a fin de que verificada si fueron o no subsanadas por parte de la empresa concesionaria las NO CONFORMIDADES, que fueron detectadas en la primer visita al relieno sanitario por la unidad Verificadora, se constituyó de nueva cuenta la Unidad Verificadora en fecha 31 de Marzo de 2022, concluyendo que de las 19 (diecinueve) no conformidades de la NOM-083-SEMARNAT-2003 detectadas en la primer visita, 15 (quince) no fueron subsanadas incumpliendo con lo establecido en la citada norma oficial mexicana.

Del resultado de la verificación realizada por la Unidad Verificadora al cumplimiento de condicionantes de la NOM-083-SEMARNAT-2003, se desprendía la probable existencia de contaminación en los afluentes de agua subterránea que se encuentra localizada el relleno sanitario, por lo que ante tal situación se solicitó a un laboratorio externo la realización de tomas de muestras de agua de pozos de aguas arriba y aguas abajo, por donde fluyen las corrientes de agua que pasan por el relleno sanitario por lo que fueron analizados 6 pozos de agua, con el fin de verificar la existencia de parámetros y/o sustancias contaminantes en dichos pozos, dando como resultado positivo a la existencia en exceso de contaminación en los mantos acuíferos que pasan por el relleno sanitario, donde se determinó que el agua de los pozos analizados no es apta para consumo humano.

En fecha 22 de abril de 2022, el C. José Gilberto Cañete Chávez, Encargado de Despacho de la Dirección General de SIRESOL, presentó el Décimo Octavo informe semestral de cumplimiento de condicionantes del oficio INIRAGROO/DG/DIA/127/2012, del periodo comprendido de Julio a Diciembre de 2021, ante la Secretaria de Medio Ambiente y la Procuraduría de Protección Ambiental, en dicho informe se hace constar que existen irregularidades en el cumplimiento a las condicionantes por parte de la concesionaría del relleno sanitario, que hacen ver que la operación del sitio no se está llevando de la manera adecuada.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado denominado SIRESOL CANCÚN, dentro de uno de los puntos del día, el C. José Gilberto Cañete Chávez, encargado de Despacho de la Dirección General de SIRESOL, presentó a los miembros del mismo, el "dictamen técnico sobre las condiciones que guarda actualmente las instalaciones y la operación del Relieno Sanitario, actualmente concesionado a la empresa PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S. A. DE C.V., anteriormente referido, y la verificación del cumplimiento normativo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003," determinando lo siguiente:

El servicio público municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Benito Juérez, Quintana Roo, de acuerdo con los documentos estudiados y a las visitas realizadas por la Unidad Verificadora, a través de los enexos que se agregan a este dictamen, se advierte que la prestación del servicio público municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, concesionado a la empresa denominada Promotora Inmobiliaria Mejahual, S.A. de C.V., incumple no sólo con los términos de la concesión otorgada, sino también con la normatividad vigente relativa a la disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio, e incumple con los principios de formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en sus

fracciones: I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar II. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas, y III. La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente.

Que derivado de las inspecciones realizadas por la unidad verificadora, y aún después de haber transcurrido el período de cura o período para subsanar los incumplimientos que le fueron notificados a la concesionara, se advierte que persisten múltiples incumplimientos a la NOM-083-SEMARNAT-2003, en la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, que traen como consecuencia implícita el cumplimiento deficiente del servicio público en comento, es por ello que se reitera la necesidad de que este H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, lleve a cabo las acciones pertinentes para cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Este H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, se encuentre pienamente facultado para llevar a cabo las acciones necesarias a la mayor brevedad posible, para evitar se siga operando el relleno sanitario de una manera inadecuada, ya que, de seguir así, representa un alto riesgo severo de impacto al ambiente y un serio riesgo para la salud, seguridad de los ciudadanos, seres vivos y el ambiente que ocasiona, además, de un posible riesgo de daño o deterioro grave a los recursos naturales, con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud pública.

Que el C. José Gilberto Cañete Chávez, como Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN" puso a consideración de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, con fundamento en lo estipulado por el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; inciso c), artículos 133, 145, 147, 153 fracción I, y 154 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 3°, 5°, 10, 95, 96, y 99, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 4°, 8°, 10, 134, 135, 136, 137, y demás relativos e inherentes a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones IV, XIV, XVI y XXII, 6° fracciones II y XIII, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; artículos 2°, 3°, 65, 65, 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1° 19, 31 33 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, proponiendo los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Benito Juérez, Quintana Roo, debe hacer frente a las obligaciones que marcan las leyes de la materia ambiental, y hacer frente a la salvaguarda de los derechos humanos de sus ciudadanos para que el servicio público municipal de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, se realice en cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003, aplicando los principios de precaución y prevención en materia ambiental ante el riesgo inminente de daños irreparables en el medio ambiente y salud de los pobladores del Municipio.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en base a las evidencias señaladas en el presente documento, tome la determinación de la conveniencia o no de que la actual empresa concesionaria del servicio público municipal de disposición final, continúe con el contrato de concesión o en su caso preparar los actos jurídicos necesarios para iniciar un proceso de revocación de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión multicitado en éste oficio, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y/o los ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Que en caso de que la actual empresa concesionaria del servicio, no siga con la prestación del mismo, que la Dirección del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, "SIRESOL CANCÚN" en ejercicio de las facultades que el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interno de dicho organismo, le tiene otorgadas y bajo las formalidades previstas por las leyes aplicables, celebre el contrato con la empresa especializada con capacidad técnica, operativa y financiera que realice la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para efectos de ejecución de lo previamente acordado, y que a su vez solicite la suficiencia presupuestaria para hacer frente al presente contrato.

CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, "SIRESOL CANCÚN", estará obligado a la vigilancia del cumplimiento de los anteriores acuerdos e informar a este H. Ayuntamiento, en sesiones ordinarias del mismo, las acciones y avances sobre el tema referido.

Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad, acordándose enviar a la secretaria general del H. Ayuntamiento de Benito Juanez Quintana Roo, para que se someta dicho dictamen y sus puntos de acuerdo a sesión extraordinaria del H. BOCCAMENTO.



Que, por tanto, toda vez que existen elementos suficientes que revelan el incumplimiento a las obligaciones por la concesionaria Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de CV., al contrato de concesión de fecha 9 de junio de 2013; en consecuencia, es necesario que esta autoridad, tome las acciones necesarias en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a fin de determinar lo conducente respecto al Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, otorgada a Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.; es decir, que se lleve a cabo el procedimiento de revocación de la concesión, prevista en los en los artículos 184 fracción IV, 187 y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 260, 281 fracción IV, 283 y 284 del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que se estima procedente acordar el inicio del procedimiento administrativo de revocación, a fin de que, una vez sustanciado, se resuelva lo conducente.

Que, para ello, es necesario que se lleve a cabo de forma minuciosa, el análisis y estudio de las condiciones que guarda la prestación del servicio público antes mencionado, y que para dicho objetivo, la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, de conformidad con el artículo 86 del Regiamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propone conformar una Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión para la Disposición Final de los Residuos Sólidos, que analice y emita un proyecto de dictamen, con base en toda la información que se encuentre disponible en las distintas secretarias, órganos municipales, en el Organismo Público Descentralizado denominado Solución integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", así como en documentos, medios físicos y electrónicos, en el que determine si la empresa Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., actual concesionaria del servicio público municipal de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, generados en el Municipio de Benito Juárez, de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios de fecha 9 de Junio de 2013, se encuentra en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del citado contrato y, dicha Comisión, sea la encargada de desahogar todas y cada una de las etapas del procedimiento de revocación de la Concesión del servicio público antes citado, con excepción de la resolución y ejecución, conforme lo determina del artículo 188 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que con relación a lo anterior, los artículos 68, 69, 70, 71, 73, 79, 83 y 86 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en conjunto, disponen que, el Ayuntamiento contará con Comisiones ordinarias y especiales, conformadas por al menos tres integrantes del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos; por lo que tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a las distintas ramas de la administración pública, y para cumplir dicho objeto, tienen facultades para realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la administración pública municipal; por lo que, propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante resoluciones de los asuntos turnados.

Que, además, es facultad del Ayuntamiento crear las comisiones que estime necesarias, atendiendo a la diversidad y densidad poblaciones, a la composición social y económica del Municipio.

Que, las Comisiones especiales, son aquellas que se integran transitoria o permanentemente para atender asuntos protocolarios, de investigación o consulta, y su duración será el tiempo que requiera el asunto para las que se constituya.

Que, de igual manera, los artículos 86, 88, 98, 125 y 133 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, disponen que las Comisiones, son órganos colegiados, constituidos a propuesta del Presidente Municipal, con mínimo de tres y máximo cinco miembros del Ayuntamiento; que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, y que concluyen su labor con la presentación del dictamen o informe al Pleno del Áyuntamiento.

Que, con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, se podrá acordar la creación de CUMEN Comisiones especiales para atender asuntos protocolarios, de investigación, de dictamen, consulta o para visitas al

extranjero; cuya duración será el tiempo que requiera el asunto para el que se constituyan, y cuentan con las atribuciones que expresamente les confiera el acuerdo interno que norma su creación.

Que, por lo tanto, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propongan la participación de la comunidad en la Administración Pública Municipal.

Que, por tanto, es pertinente conformar una Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión para la Disposición Final de los Residuos Sólidos, que lleve a cabo el análisis, estudio minucioso y emita un dictamen o proyecto, acerca de las condiciones que guarda la prestación del servicio público antes mencionado, a fin de que esta autoridad, en su caso, ejerza la facuitad prevista en los en los artículos 184 fracción IV, 187 y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y, 260, 281 fracción IV, 283 y 284 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es decir, determinar respecto de la revocación de la aludida concesión.

Consiguientemente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Con apoyo en los artículos 184 fracción IV, 187 y 188 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y, 260, 281 fracción IV, 283 y 284 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprueba iniciar el procedimiento administrativo de revocación del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba, Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 09 de junio de 2013, otorgada a la empresa Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con sustento en los artículos 68, 69, 70, 71, 73, 79, 83 y 86 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y, 86, 88, 98, 125 y 133 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprueba la conformación de la Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión para la Disposición Final de los Residuos Sólidos, la cual estará Integrada por un Presidente, quién se designa en este momento recayendo el cargo en el Regidor Jorge Arturo Sanen Cervantes, por un Secretario, quien se designa en este momento recayendo el cargo en el Regidor Samuel Mollinedo Portilla y por tres vocales, quienes se designan en este momento, recayendo los cargos en el Regidor Oscar Alberto Rébora Aguilera, el Síndico Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Regidora Lorena Martínez Bellos; la Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión para la Disposición Final de los Residuos Sólidos, tomará acuerdos intentando el consenso y de no ser posible, por mayoría; los votos de sus miembros deberán ser los que aseguren al Municipio de Benito Juárez, si la empresa Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., actual concesionaria del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la citada concesión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 88 del Regiamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, las facultades que tendrá la citada Comisión Especial para el Seguimiento del Procedimiento de Revocación de la Concesión para la Disposición Final de los Residuos Sólidos, además de las establecidas en el artículo 98 del Reglamento referido, las cuales consistente en analizar y dictaminar los siguientes:

a) Solicitar, recabar y analizar toda la información referente al proceso de la Licitación Pública Nacional MBJ- 01/2013. La información podrá ser solicitada y/o requerida a las distintas secretarias y órganos municipales, al organismo público descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", así como en documentación física o a través de medios electrónicos.

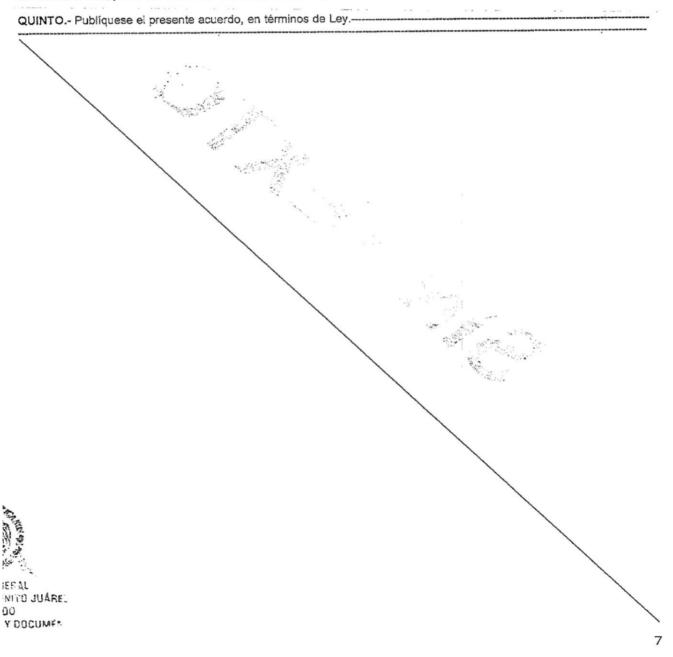
b) Solicitar, recabar y analizar toda la información referente a la prestación del servicio público municipal de Limpia en el las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, generados en el

municipio de Benito Juárez, por la empresa Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V. La información podrá ser solicitada y/o requerida a las distintas secretarias y órganos municipales, al organismo público descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", así como en documentación física o a través de medios electrónicos.

- c) Analizar el cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de la empresa Promotora inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., en relación al contrato de Prestación de Servicios de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Traslado a la Celda, Estiba Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, generados en el municipio de Benito Juárez, por un periodo de 20 años, firmado entre el H. Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo de fecha 09 de junio de 2013, en base a las documentales físicas y electrónicas, relacionadas con el complimiento a la concesión de los servicios públicos concesionados a la empresa Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., así como a la revisión, análisis de informes, auditorías que realice, y en general respecto a toda la información que obtenga y que se encuentren relacionadas con el cumplimiento al contrato de concesión antes citado.
- d) Emitir el proyecto del Dictamen correspondiente en el cual se harán constar los trabajos realizados por la Comisión Especial, debiendo señalar los resultados respecto del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la concesión, así como de las cláusulas pactadas en el contrato para la prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que incluye las actividades involucradas desde las etapas de Recepción, Separación, Valorización, (Incluyendo la Comercialización), Compactación, Trasiado a la Celda, Estiba, Conformación y Cobertura de los Residuos Sólidos Urbanos, generados en el Municipio de Benito Juárez, de fecha 9 de junio de 2013. El proyecto del dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión Especial, y entregado al Ayuntamiento del Municipio Juárez, Quintana Roo, a través del Presidente de la Comisión Especial.
- e) Se delegan todas las facultades generales y especiales a la Comisión Especial para substanciar el Procedimiento Administrativo de Revocación, cuyo início se ha ordenado por este Ayuntamiento de Benito Juárez, hasta dejarlo en estado de resolución; el cual se realizará conforme al propio contrato, en los términos y plazos establecidos en los artículos 184, 186, 187, 188 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 281, 282, 283, 284 del Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con sujeción a las siguientes normas:
- Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo.
- II.- Se notificará la iniciación del procedimiento de revocación al concesionario en forma personal, a efecto de que se manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación.
- III.- Se abrirá un período probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere la fracción anterior.
- IV.- Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal.
- V.- Desahogadas las pruebas, se le otorgará a la concesionaria un plazo de 5 días hábiles, para presentar Alegatos, con la finalidad de respetar el debido proceso.
- VI.- Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar los alegatos;
- VII.- La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal o en lugar donde se preste el servicio.
- f) Para efectuar las notificaciones personales que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como para substanciar el procedimiento de revocación, la Comisión Especial se auxiliará de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio Juárez, Quintana Roo, para que las mismas se efectúen por conducto de notificador habilitado adscrito a esa dependencia, quien deberá realizar las diligencias de citatorio y notificación correspondientes, así como levantar las actas de tales diligencias, pormenorizando el resultado, recabando las firmas autógrafas de las personas que atiendan al llamado RAL o asentando si se negaren a firmar.
- TERNIC OTH
- g) Las demás que le confieran el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y Decumes diversas leyes y reglamentos aplicables, así como las facultades que sean necesarias para emitir el proyecto del

dictamen, informe, opinión o proyecto de resolución con relación al análisis del cumplimiento al contrato de concesión de fecha 09 de junio de 2013, por parte de la concesionaria Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.

CUARTO.- Con motivo del inicio del procedimiento de revocación administrativa aquí acordado, notifiquese de forma personal a la concesionaria el presente acuerdo, a efecto de que por escrito manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación; en el domicilio oficial que ocupa el presente Ayuntamiento. Esto, de conformidad con el artículo 188 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 284 fracción II del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENÇARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.